

Primera.—Se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, cuyas características se detallan al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad es suministrar energía y fuerza de taller a la Entidad peticionaria; la línea será subterránea, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En otra situada entre «Chozo del Cojo» y «Cepansa».

Puntos intermedios: Cruza la carretera CO-411.

Final de la línea: Estación transformadora en terrenos propiedad del peticionario.

Tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 100 KVA.; longitud, 0.108 kilómetros; número de circuitos, 1. Línea subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de línea subterránea de alta tensión a 5.000 voltios y caseta de transformación de 100, con destino a suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza de taller y agencia automovilística «Agencia Ford», situado en Córdoba propiedad de «Catac, S. A.», suscrito en Córdoba en fecha 11 de marzo de 1963 por el Perito Industrial don Otto Bürger Wissen, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 146.520,90 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 54.470,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Córdoba, 23 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.114.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 25 KV., entre una línea existente entre Puesto Genil y Moriles y un centro de transformación en el cortijo «Molinos Viejos».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la línea eléctrica que se describe al comienzo de esta Resolución y cuya finalidad consiste en electrificar la línea de los peticionarios, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Parte de otra existente entre Puesto Genil y Moriles.

Puntos intermedios: Cruza el camino vecinal 210.

Final de la línea: Centro de transformación en terrenos de los peticionarios.

Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 75 KVA.; longitud, 0,870 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,10 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 66 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de alta tensión a 25 KV. y caseta de transformación de 75 KVA. para suministro de energía para los molinos de la finca «Molinos Viejos», suscrito en Córdoba en la fecha de 21 de agosto de 1961 por el Ingeniero Industrial don Juan Serrano del Pozo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 102.932,78 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 4.156 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimoctava.—El interesado deberá abonar el importe del preceptivo arbitrio provincial en la Diputación Provincial por tratarse de una imposición de servidumbre en un camino a cargo de dicha Corporación.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Madrid, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.169.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente número 425, incoado a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 6 KV. entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación, en sustitución del actual en el pueblo de Frómista, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación en sustitución del actual, en Frómista, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La general existente de la antigua central eléctrica a Villalcázar de Sirga.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Los dos nuevas subestaciones.

Tensión, 6 KV.—Longitud: 0,460 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 7,039 milímetros; separación, 0,80 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 7 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado sustitución de un centro de transformación por dos nuevos centros en Frómista, suscrito en León en fecha de marzo de 1960 por el Ingeniero Industrial don C. Carballeda, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 137.738,60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 27 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—6.086

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 424, incoado a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13.2 KV. entre la antigua a 5 KV., que fué propiedad de «Electra de los Valles», al nuevo centro de transformación de Monzón de Campos, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima» la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la antigua a 5 KV., que fué propiedad de «Electra de los Valles», al nuevo centro de transformación en Monzón de Campos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La antigua, a 5 KV., que fué propiedad de «Electra de los Valles».

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación en Monzón de Campos.

Tensión: 13.2 KV.—Longitud: 0,499 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al-ac.; sección, 46,24 milímetros cuadrados; separación, 1,20; disposición, cruz.—Apoyos: Material, madera; altura media, 6 metros; separación media, 86 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica aérea a 13,200 voltios y centro de transformación en Monzón de Campos, suscrito en Valladolid en fecha de mayo de 1960 por el Ingeniero industrial don Fernando Pascual Jáuregui, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 60.956 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.833,72 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 27 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—6.087.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de supresión de la travesía de Abejar, entre los puntos kilométricos 375,240 y 377,200 de la C. N. 234, de Sagunto a Burgos.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para ocupación de las fincas que en el tér-

mino municipal de Abejar es necesario ocupar con motivo de las obras de supresión de la travesía de dicho pueblo entre los postes kilométricos 375,240 y 377,200 de la C.N. 234 de Sagunto a Burgos;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25 de fecha 29 de enero de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia números 15, 16 y 17 de los días 4, 6 y 8 de febrero del mismo año y en el bisemanario «Campo Soriano» de 7 de mayo último para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública se han presentado cuatro reclamaciones en la Alcaldía de Abejar, suscritas por don Jerónimo García García, don Cipriano Romero Martín, don Gregorio García Torre y don Eusebio García Esteban, por las que solicitan se rectifique la titularidad y vecindad que figura en los anuncios publicados en los mencionados periódicos oficiales en la siguiente forma: que la finca señalada en la relación con el número 133 y figurada a nombre de don Gregorio García Torre se haga figurar a nombre de don Benito Mateo García y hermanos y de don Cipriano Romero Martín y hermanos; que la finca señalada en la relación con el número 77 y la señalada con el número 94, en las que se hace figurar la residencia de su propietario en Herreiros, se rectifique en el sentido de que dicho propietario reside en Abejar; que la finca número 67, clasificada como pradera, lo sea como solar, y por último que la finca número 144, figurada a nombre de don Gregorio García Torre, se rectifique en el sentido de que su propietario es don Eusebio García Esteban;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Abejar, con motivo de las obras de supresión de la travesía de dicho pueblo entre los puntos kilométricos 375,240 y 377,200 de la C.N. 234 de Sagunto a Burgos, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 25 de fecha 29 de enero de 1963 y en el de esta provincia números 15, 16 y 17 de fechas 4, 6 y 8 de febrero del corriente año, con las rectificaciones a que se refiere el segundo resultando de esta Resolución.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el bisemanario «Campo Soriano» de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Abejar se exponga en los tablones de anuncios respectivos para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D., Mariano Iniguez.—6.120.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Valencia por las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (Solución Sur)».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de diciembre de 1961 las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (Solución Sur)», a los efectos de aplicación del artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Valencia afectadas por las obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan con la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio y de acuerdo con las cédulas de notificación a partir del día 2 de octubre en curso, a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determinan el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 16 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.380.